



**MAT.: Aprueba Contrato Prestación
de Servicio Profesionales.**

Monte Patria, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la República;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.14, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 98655
FECHA: _____
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES



DECRETO ALCALDICIO N° 1716-

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicio Profesionales suscrito con fecha 13.12.2014, entre D. Claudio Marchant Contreras, C.I.N.N° 9.211.524-0, Abogado y la I. Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.
2. **ESTABLEZCASE** que acorde en el Contrato, que las obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-
3. **ESTABLEZCASE** que los honorarios por la defensa del juicio encargado, será atreves de una suma total de \$ 9.000.000, mas los impuestos legales correspondientes, el cual el abogado tendrá derecho a un honorario equivalente al 1.5% de la cuantía de la Asunto
4. **IMPUTESE** que el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 215.22.08.999.002 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALCALDE

(5)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

A

CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS

En Monte Patria, a 13 de Diciembre del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, Persona Jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, casado, Profesor de estado, cédula de identidad número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco raya dos, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, Monte Patria, Comuna de Monte Patria, en adelante, " La Municipalidad "; y don CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS, Abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones doscientos once mil quinientos veinticuatro raya cero, domiciliado en calle Independencia Nº 32-A, de la ciudad de Ovalle, que, en adelante, se denominará "El Abogado o El Profesional"; se ha acordado en el siguiente contrato de honorarios por la prestación de los servicios profesionales que se detallan:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Monte Patria ha encargado al PROFESIONAL, la Defensa en el Juicio Ordinario de Resolución de Contrato con Indemnización de Perjuicios, en el que figura como demandada, y que se tramita ante el Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, Causa Rol C - 1585- 2014, caratulado " SELIM

DABED Y CIA. LTDA Y OTRO con GOBIERNO REGIONAL CUARTA REGIÓN DE COQUIMBO Y OTRA ”.

SEGUNDO: Los honorarios por la defensa del Juicio encargados, será la suma total de \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos) más los impuestos legales correspondientes, que se pagará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva por parte del Profesional.

TERCERO: El cliente tendrá la facultad de retirar el asunto y confiarlo a otros abogados en idénticas circunstancias, previo aviso escrito, al Abogado y previo pago de sus honorarios, calculados según la cláusula siguiente.

CUARTO: En el caso indicado en los dos números anteriores, el Abogado tendrá derecho a un honorario equivalente al 1,5% de la cuantía del asunto

QUINTO: En caso de desistimiento, renuncia y transacción, se aplicará la cláusula anterior, y el Abogado tendrá derecho a liquidar y exigir el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados, sin esperar las resultas de los Juicios encargados.

SEXTO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, que los gastos que deriven de la defensa encomendada, tales como honorarios de Receptores Judiciales, en que se incurra con ocasión de la realización de la gestión encomendada, correrán por cuenta de la Municipalidad.

SÉPTIMO: EL PROFESIONAL Y EL CLIENTE, declaran que aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente contrato de honorarios y cuota litis.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

En comprobante, y previa lectura firman en tres ejemplares.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
C.I.: 6.723.755-2



CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS
C.I.. 9.211.524-0